

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.
Su M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA
provincia de Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO.
Circular.—Minas.
Estando bajo la vigilancia e inspeccion del cuerpo de Ingenieros de minas, segun el reglamento vigente del mismo, todos los trabajos subterráneos y superficiales, que tengan por objeto la explotacion de sustancias minerales con destino á la elavoracion de cal, arcillas y fabricacion de ladrillo y baldosa; y á fin de evitar las desgracias de operarios que puedan ocurrir en la mala direccion de las labores de arranque de dichos materiales, he dispuesto:
1.º Que todos los dueños que en la actualidad explotan las referidas sustancias minerales, presenten en este Gobierno, en el término de 8 dias una relacion firmada, espresando en ella el sitio donde verifican los arranques y el documento que acredite el permiso del dueño para la explotacion, ó la procedencia del terreno.
2.º Que en lo sucesivo, todo dueño de terreno que de permiso para explotar las referidas sustancias, deberá presentar otra

relacion firmada, espresando el punto donde se encuentra el terreno en que se va á explotar, el nombre y residencia del explotador á quien haya concedido el permiso y la clase de sustancia que este se propone explotar.
Y 3.º Que sea de que quiera la labor y actividad de una desgracia consiguiente á los trabajos subterráneos y superficiales que se dirijan á explotar sustancias minerales, está el interesado en la obligacion de dar cuenta inmediatamente á este Gobierno.
Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que los interesados á quienes corresponda, den cumplimiento á cuanto se previene en la presente circular.—Zaragoza 17 de Enero de 1868.—Antonio de Candalija.

D. Manuel Perez, Escribano por S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Caspe.
Doy fé: Que en los autos de terceria de que luego se hablará se pronunció en el dia siete del corriente la siguiente
Sentencia:—En la ciudad de Caspe á 7 de Enero de 1868 el Sr. D. Facundo Lopez Martinez Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos y juicio civil ordinario sobre terceria de dominio formalizada por José Baiseras vecino de esta ciudad por sí y como marido de Modesta Buisan y en su nombre el Procurador de este Juzgado D. Joaquin Tinturé y

Resultando. Que habiéndose procedido al embargo de la mitad de una casa sita en el Canton de Garderas de esta poblacion bajo la creencia de pertenecer á Miguel Martin encausado por hurto de olivas hubo de interponerse por Baiseras la correspondiente demanda en que aun cuando el último habia pertenecido al Martin, este lo habia enagenado á favor del opositor antes de acordarse el embargo
Resultando: Que conferido traslado de la demanda al Promotor fiscal y al Miguel Martin, solo lo evacuo el primero allanándose con la pretension del demandante, no habiendo comparecido el demandado, por cuya razon y la de habersele acusado la rebeldia se han entendido las sucesivas notificaciones relativas al mismo con los Estrados del Juzgado.
Resultando: Que por escritura pública otorgada en esta ciudad en 9 de Diciembre de 1861 ante el Notario D. Pablo Perez y cuya primera extracta ha sido presentada por el demandante, aparece plenamente probado que D. Sisto Palacio y Miguel Martin vendieron al Baiseras y su esposa Modesta Buisan la mitad de casa de que va hecho mérito por precio de 480 rs. vn., reservando únicamente á Martin el derecho de poderla retraer por la mencionada cantidad.
Resultando: Que nada se ha opuesto contra la validez y legitimidad de la escritura y contrata preindicadas, y antes por el contrario el Ministerio fiscal recono-

ciendo la eficacia legal de los mismos se ha allanado á la demanda en sus escritos de contestacion y duplica.
Considerando: Que segun el contesto de la escritura de que va hecho mérito que sobre la mitad de casa embargada existe á favor de los opositores, pues si bien estos no han sumitido justificacion para acreditar que dicha casa sea la misma que les fué vendida por el procesado Martin y D. Sisto Palacio, nada se ha dicho contra la identidad de ambas por las demás partes al paso que la situacion de dichos edificios y sus linderos guardan conformidad, entre sí.
Considerando: Que por la razon indicada asiste á los opositores el derecho exclusivo de reivindicar para sí exclusivamente la casa embargada sin perjuicio del derecho de retracto, el que corresponde al Miguel Martin con preferencia á cualquiera acreedor.
Vista la ley 9, título 3, partida 5.ª y los artículos 259 y 4190 de la ley de enjuiciamiento civil:
Fallo: Que debo declarar y declaro que la mitad de la casa embargada y á que se contrae la terceria interpuesta por José Baiseras y su esposa Modesta Buisan, corresponde á entrambos por iguales partes y en pleno dominio, sin perjuicio del derecho de retracto convencional que asiste al Miguel Martin, mandando en su virtud se alee el embargo de dicho edificio, dejando este á la libre disposicion de los

cónyuges citados con los alquileres producidos, sin hacer expresa condenacion de costas. Pues así por esta mi sentencia que además de notificarse á las partes y á Estrados con la publicidad legal, se publicará en el Boletín oficial de la provincia en la forma acostumbrada definitivamente juzgando así la pronunciamiento y firmo.—Facundo Lopez, rubrica. Cuya sentencia fue publicada en el mismo dia.

Así resulta de los relacionados autos á que me refiero. Para que conste para los efectos de su insercion en el Boletín oficial de la provincia libro el presente que signo y firmo en Caspe á 10 de Enero de 1868.—Manuel Perez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto á Antonio Cuchi para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado, á oír una notificación en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre hurto.

De Zaragoza á 16 de Enero de 1868.—Por mandado de su señoría, Justo Almenara.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa sobre lesiones y muerte subseguida tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de un campo secano sito en el pueblo de Peñafior partida de las Peñetas de un cahiz dos fanegas de tierra retasado en 60 rs. vn.

Otro campo de la misma clase en dichos términos de 5 fanegas de tierra retasado en 50 rs. vn.

Para cuyo acto se señala el dia 31 del presente mes y año y hora de las 11 y media de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el pueblo de Peñafior.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente que firmo en Zaragoza á 15 de Enero de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Marceliana Hernandez para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia contra la

misma sobre abusos deshonestos.

Dado en Zaragoza á 16 de Enero de 1868.—Campa.—Por mandado de S. S., Justo Almenara.

Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza.

No habiendo podido contratar por falta de licitadores y por no haberse presentado proposiciones admisibles en la subasta anunciada y celebrada en el dia de ayer para el acopio del ladrillo comun y adovelado, y de la cal comun é hidráulica que han de emplearse en la construccion de la alcantarilla de la calle de D. Alfonso I. y su prolongacion hasta el Ebro, este Ayuntamiento ha señalado para una nueva subasta de los indicados acopios el Martes 28 del actual á las 12 del dia en la Sala Consistorial con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en su Secretaría. Los que deseen tomar parte en el remate, que se llevará á efecto con las formalidades prescritas en el Real decreto é instruccion de 27 de febrero y 19 de Marzo de 1852, deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora con

formación á los modelos que á continuación se insertan acompañadas de las oportunas cartas de pago que acrediten haber hecho el respectivo depósito de garantía en la Caja municipal; teniendo entendido que aun cuando la subasta de todos los enunciados servicios se hará en un mismo acto las mandas deberán efectuarse en pliego separado por cada uno de ellos, anotando en la parte superior de la plica que cierre el pliego aquel servicio por el cual se hace la oferta, y que si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales para uno mismo, en el caso de ser estas las mas ventajosas se abrirá en el acto una nueva licitacion tan solo entre sus autores.

Zaragoza 15 de Enero de 1868.

—El Presidente, P. S. Felipe Guallar.—De acuerdo de S. E. Manuel C. Reynoso, Secretario.

Modelos de proposicion.

Para el ladrillo.

El que suscribe, vecino de.... habitante en la calle de.... número... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contrata del acopio del ladrillo con destino á la alcantarilla de la calle de D. Alfonso I. y su prolongacion hasta el Ebro, se compromete á cumplir con este servicio sujetándose en todo á las indicadas condiciones

por el precio de....rs. vn. el millar de ladrillo comun, y...rs. vellon por millar del adovelado; (Las cantidades de las mandas se escribirán precisamente en letra) y al efecto acompaña las cartas de pago que acreditan el depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha.) (Firma.)

Para la cal comun.

El que suscribe, vecino de.... habitante en la calle de.... número... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contrata del acopio de la cal comun con destino á la alcantarilla de la calle de Don Alfonso 1.º y su prolongacion, hasta el Ebro, se compromete á cumplir con este servicio sujetándose en todo á las indicadas condiciones por el precio de.... reales vellon el quintal aragonés; (La cantidad se espresará precisamente en letra) y al efecto acompaña la carta de pago que acredita el depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha.) (Firma.)

Para la cal hidráulica.

El que suscribe vecino de.... habitante en la calle de.... número... enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la contrata del acopio de la cal hidráulica con destino á la alcantarilla de D. Alfonso 1.º y su prolongacion hasta el Ebro, se compromete á cumplir con este servicio, suministrando la cal de las fábricas de Iraeta ó Zumaya, y sujetándose en todo á las indicadas condiciones por el precio de.... reales vellon el quintal castellano; (la cantidad se espresará precisamente en letra) y al efecto acompaña la carta de pago que acredita el depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha.) (Firma.)

CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 170 escudos, el aprovechamiento de los pastos de la dehesa de la Adula del pueblo de Chiprana.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 26 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 15 de Enero de 1868.—El Ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

Administracion principal de Correos de Zaragoza.

A consecuencia de una nueva contrata llevada á efecto por la Direccion general de postas de Inglaterra, se establecen tres expediciones semanales desde 1.º de Enero de 1868, entre la Gran Bretaña y los Estados-Unidos de la América del Norte.

El envio de las balijas cerradas que conduzcan la correspondencia destinada á la indicada Nacion tendrá lugar desde Londres en los dias que se espresan y por mediacion de las líneas que á continuacion se mencionan.

Martes (mañana) por la línea de buques del Lloyd Norte Aleman que se dirijen á New-York.

Miércoles (tarde) por la línea de buques de la Compañía de Liverpool New-York y Filadelfia que se dirijen á New-York.

Sábado (tarde) por la línea de buques de la Compañía Amard que se dirijen á New-York.

Ygualmente podrá dirigirse correspondencia á diferentes puntos de los Estados Unidos por la línea de buques-correos canadienses que se dirijen á Portland, á cuyo efecto se establecen expediciones desde Londres todos los Jueves por la mañana.

Por último, los buques de la Compañía Amard cesan de hacer escala en el puerto de Boston.

CANAL IMPERIAL.

Direccion y Administracion.

Esta Direccion ha dispuesto que para llevar á efecto la limpia ordinaria del Canal, correspondiente al presente año se corten las aguas del mismo por tiempo de 50 dias que empezarán á contarse desde el 10 del próximo mes de Febrero.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas á quienes interese. Zaragoza 17 de Enero de 1868.—El Ingeniero Gefe, Director, Mariano Royo.

Imprenta de Antonio Gallifa.